

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00885.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 192 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se allegue nuevo registro civil de nacimiento de la demandante, toda vez que el aportado con la demanda se encuentra repisado en el nombre de la misma.

2) Se complemente la pretensión primera, informándose la fecha en que finalizó la eventual unión marital cuya declaratoria se solicita en este asunto.

3) Se excluya la pretensión 3ª por encontrarse indebidamente acumulada.

4) Se informe si respecto de alguno de los presuntos compañeros permanentes existe vínculo matrimonial o sociedad conyugal con terceras personas.

5) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. ZAMIRA DEL CVARMEN PEREA MOSQUERA como apoderada judicial del demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477ebe81acaf67549b3bd5d0bcd5dc3d7282f48ffada4c57a3e1045a8bd2446**

Documento generado en 15/11/2022 10:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>